

das sobre el exequátur, la censura de los libros y la ejecución de determinadas decisiones eran realmente interminables (1). Jerónimo Sersale, duque de Cerisano, que en 1750 fué nombrado embajador de Nápoles en Roma, fué persona que mostró la mejor voluntad; pero la inconsciencia y aturdimiento de la corte napolitana hicieron estéril en absoluto su buena disposición (2). En tales circunstancias resultaron también fallidos los diferentes proyectos realizados en orden a un nuevo concordato (3). El Papa daba a conocer en 1753 la situación de Nápoles al decir que los numerosos enemigos de la Santa Sede iban tras de un pretexto para despachar al nuncio (4). «No se puede imaginar, escribía Benedicto XIV al cardenal Tencin, lo que constantemente nos vemos obligados a sufrir del gobierno de Nápoles; los ministros que rodean al rey son lo peor que darse pueda.» (5)

Un joven prelado de Roma, Gianangelo Braschi, que más tarde ocupó el solio pontificio con el nombre de Pío VI, negoció un convenio que tuvo por consecuencia la renuncia al arzobispado de Nápoles presentada por el cardenal Spinelli bajo el pretexto de la avanzada edad (6). La provisión de la sede arzobispal napolitana ofreció entonces enormes dificultades, pero el Papa, gracias a su sagacidad, logró encontrar en la persona del arzobispo de Tarento, Antonio Sersale, un sustituto que incluso satisfizo al gobierno (7). Que Benedicto XIV sabía decir también *no*, hubo de experimentarlo Carlos III al solicitar en 1754 la aprobación de una cruzada en favor de Nápoles. El Papa rechazó tal súplica terminantemente, puesto que tal gracia había sido denegada al emperador en tiempos de su posesión del reino de Nápoles y porque semejante concesión no había sido otorgada jamás donde no existía el tribunal de la Inquisición (8).

De trascendencia mucho mayor que los convenios con Cer-

(1) Cf. Peluso, Documenti, II, 25 ss., 34 ss., 36 ss.; Schipa, 515.

(2) Heeckeren, II, 261.

(3) Peluso, II, 1: I progetti di un nuovissimo concordato durante il Ministero di B. Tanucci, 1747-1756, Nápoles, 1898. Cf. también Schipa, 515 s.

(4) *Carta al rey de Cerdeña del 15 de agosto de 1753, *Archivo nacional de Turin*. V. Riv. stor., XII (1895), 75.

(5) Carta del 27 de junio de 1753, Heeckeren, II, 276.

(6) (F. Berattini), Fasti di Pio VI, I, 18.

(7) Heeckeren, II, 300, 305, 312, 328, 336.

(8) Ibid. 328.

deña y Nápoles fué el concordato con España de 1753. Este pacto tiene una interesante historia preliminar.

Era capital anhelo del gobierno español hacer extensivo el regio patronato a los obispados y beneficios de todo el reino, como ya lo tenía para Granada y América. Clemente XII no había accedido a este deseo en el concordato de 1737; sobre once artículos habían surgido discrepancias; para los restantes fueron tenidas en cuenta las negociaciones amistosas. Ya en vida de Clemente XII llegaban de España constantes quejas sobre el proceder de la dataría y nunciatura y en particular se lanzaban ataques contra las provisiones y cédulas de banco (1). Benedicto XIV, siendo cardenal, había estado en inmejorables relaciones con el gobierno español y había laborado con gran entusiasmo por sus intereses (2); por esta razón confiaban en Madrid encontrar en él un excelente auxiliar. El Papa se mostró realmente, el 22 de diciembre de 1740, frente al cardenal legado Acquaviva dispuesto a dar un breve acerca de la ejecución del concordato de 1737, así como a un ajuste o convenio que abarcara todos los asuntos pendientes (3). Las negociaciones, iniciadas en 1741, fueron continuadas paralelamente con las referentes al concordato de Nápoles. En carta del 25 de abril de 1741 Felipe V hacía al Papa protestas de sus pacíficas intenciones (4).

Todavía durante las negociaciones, dió pruebas Benedicto XIV, en otro asunto muy del agrado del rey, de su espíritu

(1) Cf. la carta confidencial de Benedicto XIV del 28 de febrero de 1753 a Tencin, cuyo texto publicó P. A. Kirsch en *Archiv f. Kirchenrecht*, LXXX (1900), 320 ss.

(2) Cf. los *informes de Bentivoglio del 21 de abril y 30 de junio de 1731, *Archivo de Simancas*. De una *Carta de Acquaviva a Villarias del 26 de enero de 1741 (ibid.) deduzco que a Lambertini le fué otorgada, a partir de 1730, una pensión española de mil doblones anuales, la cual con todo no se pagó más que dos años. Nunca me ha hablado S. B. cosa alguna sobre este particular, observa Acquaviva, y aconseja hacer efectivas las diez anualidades restantes.

(3) *El Papa me ha asegurado que se dará facultad a ese nuncio para publicar el censurado concordato y los breves concernientes a él (v. sobre este particular Portillo en *Razón y Fe*, XVIII, 319 ss.) y también para ajustar las controversias de patronato y fenecer todos los puntos pendientes acerca del mismo concordato. Acquaviva a Villarias el 22 de diciembre de 1740, *Archivo de Simancas*.

(4) Cf. los *Informes de Acquaviva a Villarias del 6 de abril, 11 y 18 de mayo de 1741, *ibid.*

excesivamente generoso. El 18 de septiembre de 1741 dió su beneplácito para que el infante don Luis, que a la sazón sólo contaba quince años de edad, se encargara de la administración secular de la archidiócesis de Sevilla; las incumbencias de carácter espiritual de la misma fueron conferidas al arcediano Gabriel de Torres y Navarra (1).

Con el fin de activar las negociaciones del convenio, en las cuales ocupaba el primer plano el asunto del real patronato, fué a reunirse en 1741 con el embajador Acquaviva el egregio cardenal Belluga (2). A manera de bases para las discusiones, redactó el fiscal del Consejo de Castilla, Gabriel de Olmedo, por encargo del gobierno de Madrid, una disertación acerca de la extensión del patronato (3). Contra estos avances hizo entregar el Papa a primeros de agosto de 1742 a los dos cardenales una concluyente réplica (4), la cual empero tuvo tan escaso resultado, que una nota redactada por el cardenal Valenti en noviembre se quere-

(1) Cf. los *Informes de Acquaviva a Villarias del 25 de mayo, 1, 15 y 29 de junio, 6 13, 20 y 27 de julio, 3 y 31 de agosto, 7, 14, 18 y 28 de septiembre de 1741, *ibid.* Cf. Rigantius, *Nota in reg.*, XXIV, F. 2, II, 373; *Acta Benedicti XIV*, II, 346 s. Las malas consecuencias de este acuerdo las pintó posteriormente con sinceridad el nuncio de Madrid, Enríquez, en un cifrado *Informe del 23 de junio de 1745: Il Marchese Scotti amministra dispoticamente le due chiese di Toledo e di Siviglia, senza pensare e sapere che le amministra. Tutta questa torta si maneggia da un suo segretario e da altri subalterni di esso, tutte genti venali. Costoro dispongono a loro senno della giustizia delle tante entrate ecclesiastiche, ed il Marchese è solo reo di ommissione. Se anche volesse, non avrebbe tempo, siccome non ha lume proporzionato da prender cognizione di tali cose. Dico tutto ciò perchè non si reputi lui autore di quelle ingiustizie che si fanno nella spedizione de Benefizii di dette due Chiese. Molto resta pure scusato dalle massime troppo regaliste del Confessore e de' Consiglieri della Camera di Castiglia, dai quali in parte deve dipendere nel particolare di giurisdizione. In somma egli ci fa male senza sapere di farcelo e senza sapere il modo di non farcelo. Emmo. Padrone, questo è un vero mistero, nel quale forse si potrebbe conoscere ciò che si deve da noi conoscere, ove si danno a fanciulli e secolari l'amministrazione delle Chiese. *Nunziat. di Spagna* 250 A, 186, *Archivo secreto pontificio*. No sintiendo el infante vocación alguna al estado eclesiástico, renunció en 1754 a su arzobispado (v. Heeckeren, II, 366 ss.), y en 1755 al capelo cardenalicio. Benedicto XIV dijo: il poverino era nato per fare il prete, ma l'etichetta spagnuola di fare, che i loro principi nulla studino e nulla imparino, ha reso giustificato il suo passo. Kraus, *Cartas*, 111.

(2) Sobre Belluga v. Heeckeren, I, 44.

(3) Cf. Hergenröther en *Archiv. f. Kirchenrecht*, XI (1864), 254.

(4) Acquaviva las envía a Madrid junto con la *carta del 2 de agosto de 1742 (*Archivo de Simancas*).

llaba contra las pretensiones españolas en la cuestión del patronato (1). Durante el transcurso de las infructuosas negociaciones murió el 22 de febrero de 1743 el anciano cardenal Belluga (2). Al ser promovido al cardenalato (junio de 1743) el nuncio de Madrid Barni, se trató ante todo de hallarle un digno sucesor de común acuerdo. No era esta tarea fácil (3); hasta el mes de enero de 1744 no tuvo lugar la provisión de la nunciatura de Madrid con el nombramiento de Enrico Enríquez (4).

A qué estado habían llegado entonces las relaciones con España lo pinta con meridiana claridad Benedicto XIV en carta al cardenal Tencin. Existían entre la Santa Sede y la curia de Madrid una serie de litigios en los que el derecho se hallaba sin disputa alguna de parte de Roma. Se ha escrito y vuelto a escribir; se ha discutido una y otra vez, pero sin conseguir una solución, ni siquiera una respuesta. Todos los favores otorgados a la corte de Madrid y a sus representantes habían resultado inútiles; diariamente se presentaban nuevas exigencias entreveradas con amenazas, sin parar mientes en que al Papa no le era dado el acceder a muchas cosas, pues en los Estados Pontificios todavía se hallaban tropas austríacas y eran muy de temer sus aliados los ingleses (5).

La próspera prosecución de las negociaciones referentes al arreglo en asuntos político-eclesiásticos, tropezaba ante todo con la rémora que le ofrecía el funesto influjo que los regalistas gozaban en la corte de Madrid; el cardenal Molina particularmente no se daba tregua en atizar el fuego de la discordia (6). Este hombre fatídico había hecho coleccionar bulas pontificias y remitirlas a Roma como argumento en pro del ilimitado real patronato en toda España. Dicha colección se hizo de espaldas a toda crítica.

(1) *Informe de Acquaviva a Villarias de 2 de noviembre de 1742, *ibid.*

(2) *En gran concepto por sus virtudes y con universal dolor de los pobres, escribe Acquaviva el 28 de febrero de 1743, *ibid.*

(3) Cf. los *Informes de Acquaviva del 29 de agosto, 19 de septiembre (proyectos Tempi, Stoppani, Imperiali y Enríquez), 14 de octubre y 14 de noviembre de 1743, *ibid.*

(4) Karttunen, 143, 243.

(5) Carta a Tencin del 3 de enero de 1744, en *Hist. Jahrbuch*, XXIV, 550, nota 1. Sobre la situación de los Estados Pontificios cf. más adelante el capítulo II.

(6) Juicio de Benedicto XIV en la carta del 28 de febrero de 1753 anteriormente citada en la nota 1 de la página 55.

Fácil le fué al erudito Papa redactar una concluyente refutación en 1742 en un tratado debido a su propia pluma. Una contrarréplica intentada por Olmeda, no produjo más efecto entre los regalistas, aun los más exaltados, como Gregorio Mayans, que el de la mofa (1). Por fuerza hubieron de convencerse de que tales ardidés no podían prosperar en Roma.

En octubre de 1744 recibió orden el nuncio de urgir y hacer apremios para que contestasen a las razonadas exposiciones del Papa (2). Pero todo inútil: en vez del resultado apetecido no hubo más que osados atropellos del concordato de Clemente XII. A fin de que las agresiones en el terreno del patronato no pudiesen encontrar apoyo en la costumbre, reiteróse a Enríquez el 12 de agosto de 1745 de nuevo la orden de exigir una respuesta a las exposiciones de Benedicto XIV (3); pero el gobierno de España persistió en su silencio.

La muerte del cardenal Molina, ocurrida el 1.º de septiembre de 1744, no reportó al Papa el menor allanamiento de dificultades, pues el amigo más íntimo del finado (4), el cardenal Acquaviva, abusó tan torpemente de su aventajada posición en Roma, que sus usurpaciones hacían allí cada vez más difícil incluso la conservación del orden público. Consecuencia de todo lo cual fué el que las relaciones llegaran a un extremo de tirantez (5). Aun cuando en Madrid abominaban también del proceder de este hombre, el cual no conseguía más que hacer aborrecible a España en Roma, con

(1) Miguelez, 187 s.; cf. Heeckeren, I, 140.

(2) *Dica pure V. S. Ill. francamente che mai è comparsa la risposta alla dissertazione del Papa sopra il Patronato fatta da S. Stà per confutare tutte quelle bolle apocrife che il card. Molina mandò sul principio del pontificato. Cifra del 17 de octubre de 1744, Nunziat. di Spagna, 430, 35^b. *Archivio segreto pontificio*.

(3) *Vedendosi che l'affare del Patronato va imperversando a misura che cade in mano di ministri trasportati e troppo politici, vuole N^{ro} Sig^{re} che non lo perdiamo di vista nè lasciamo correre tanti atti di pregiudizio; sicche, per non restare in un assopimento come codesti Togati ci vorrebbero, faccia V. S. Ill^{ma} una valida et autentica istanza, corroborata con la di Lei più sagace industria, affinché venga comunicata la replica fatta alla risposta di N^{ro} Sig^{re}, la quale sta costì da tanto tempo soppressa. Questa domanda è fondata sulla giustizia della causa e sulla convenienza, che si deve alla dignità del Papa, non meno che all'amorevolezza del di lui cuore. Cifra del 12 de agosto de 1745, ibid. 59.

(4) Así el informe de Enríquez del 1.º de septiembre de 1744, ibid. 250 A.

(5) Heeckeren, I, 29, 87, 91, 100 ss. Cf. las *Cifre al Barni del 12 de septiembre, 4 y 29 de octubre y 12 de diciembre de 1743, ibid. 430.

todo, le retuvieron en el cargo de embajador (1). Es indiscutible, escribía el cardenal Valenti en 21 de octubre de 1745 al nuncio de Madrid, que los negocios no podrán ir nunca bien en manos de Acquaviva (2). En tales circunstancias hubo de considerarse como un feliz evento el que el cardenal se sintiera atacado por aquel entonces de una dolencia incurable, de la cual le libró por fin la muerte en el mes de marzo de 1747. El Papa se limitó a cumplir con su deber exhortando al moribundo y a su confesor a reparar todos los yerros perpetrados contra la Santa Sede durante el desempeño de su embajada, ya por medio de los consejos dados a la corte española o bien mediante sus conspiraciones con Molina (3).

Ya antes, o sea a primeros de marzo de 1746, había dado un paso Benedicto para lograr un ajuste en los asuntos en litigio sobre el patronato y las coadjutorías, pues la conducta a todas luces parcial hasta entonces observada por el gobierno español en ambos extremos se hacía cada día más insoportable. A un breve dirigido al rey, concebido en términos bastante generales, le hubo de añadir el nuncio un memorial en el cual se adoptó un tono más enérgico. El cardenal Valenti tenía ciertamente poca confianza de que tal escrito produjera efecto alguno, pero quiso al menos dejar sentado que no se condescendía con las violaciones del derecho y conservar así el camino expedito para ulteriores reclamaciones (4).

Si no la principal, por lo menos una gran culpa de que no se llevara a efecto un arreglo entre Madrid y Roma la atribuía

(1) *La condotta di Acquaviva nel consaputo intrigo tra l'officiale e soldato spagnuolo e cotesto Ministro di Sardegna e stata qui disapprovata dal primo all'ultimo. Si tiene qui il buon Cardinale per un ignorante capriccioso e capace di metter fuoco all'erba verde, e di far più odiare in Italia questa nazione. Scotti al suo solito va gittando mezze parole di vicina mutazione in cotesto Ministero, ed Ensenada la bramerebbe. Ma questo, a mio credere, non sarà mai finche vive il Duca d'Atri, bensì, morto lui, lo sarebbe incontanente. Iddio dunque tiene in vita questo buon huomo mezzo cadente, per esercitare con le violenze di cotesto fanatico la pazienza di Nostro Signore e di V. E. Cifra de Enríquez del 5 de enero de 1745, ibid. 250 A, 124.

(2) Ibid.

(3) Cf. Heeckeren, I, 217, 222, 247, 257, 263, 283 ss., 285, 298, 300 ss., 310, 311 s., 313.

(4) *Cifra a Enríquez del 3 de marzo de 1746, Nunziat. di Spagna, 430, loco cit. El breve al rey, del 23 de febrero de 1746, en Acta Benedicti XIV, I, 308. Respecto a las coadjutorías cf. ibid., I, 360, y Heeckeren, I, 270.

Benedicto XIV al confesor del rey, el jesuita Le Fèvre, francés apasionado, que aconsejó la infracción del concordato de 1737 (1).

El nuncio Enríquez tuvo que luchar desde el principio con Le Fèvre; pero no logró jamás, ni por la severidad ni por la blandura, llegar a unas relaciones llevaderas con el influyente individuo (2). En vano le propuso, según las instrucciones de Valenti, que el Papa estaba dispuesto a atender y poner remedio a todas las quejas justificadas de España; en vano le demostró que las insignificantes faltas cometidas en Roma contra el concordato no podían compararse con las conculcaciones del gobierno español, el cual para nada tenía en cuenta cuanto en los artículos del pacto había de favorable para la Santa Sede. El cardenal Valenti estaba persuadido de que la verdadera causa y razón de la hostil conducta de Le Fèvre radicaba en su persuasión de que Benedicto XIV no era favorable a la Compañía de Jesús. El cardenal secretario de Estado puso en evidencia lo infundada que era tal aversión, demostrando y poniendo de relieve las excelentes relaciones que mediaban entre el Papa y el general de los jesuitas. Le Fèvre se equivoca radicalmente si teme un golpe contra su orden, cuyos méritos y servicios por la Iglesia y la Santa Sede son reconocidos en Roma (3). El apasionado francés no se dignó dar crédito alguno

(1) Carta de Benedicto XIV a Tencin, del 27 de julio de 1746, en *Hist. Jahrbuch*, XXIV, 551, nota 2.

(2) *Cifra a Enríquez del 15 y 22 de agosto de 1744, *Nunziat. di Spagna*, 430, loco cit.

(3) *Resti pertanto persuaso il Padre Confessore che qui non seguirà se non quello è convenuto, tale essendo l'animo e l'indole di Sua Santità, la quale dice ad ogni modo che, se mai alcuna cosa sfugge di quà, che sia contraria al concertato o pure al gusto di cotesta Corte e nazione vorrebbe che per atto di buona intelligenza se ne facesse qui la rimostranza et un amichevole ricorso, perchè certamente vi si apporterebbe rimedio, senza che si venisse costì al fatto con prepotenza, perchè un tal modo inaspisce e non agevola il rimedio e dimostra piuttosto alienazione d'animo che confidenza; tanto più che, esaminando imparzialmente e cumulativamente gli articoli tutti del Concordato, vedrà Sua Paternità quanti non si osservano, che sono a nostro favore, e che la legge distributiva vorrebbe che si ponessero in osservanza, e non si lagnassero, se in qualche piccola parte per accidente scorre dal canto nostrò un qualche mancamento, quando dal canto altrui si commettono giornalmente tante trasgressioni... La restringo per tanto ad assicurare Monsignore che la cosa non è essenzialmente quale si apprende per quanto toccò alle disposizioni generali de Padri Gesuiti. Nei fatti poi particolari può darsi il caso che li principii e sentenze di Nostro Signore non s'incontrino con quelli della Compagnia; ma ciò non merita la definizione che Sua Santità sia d'animo contrario. Il Padre Generale, che è l'unico che tratta con Sua Santità

a tales aseveraciones; ni siquiera cuando Valenti le remitió el 3 de octubre un billete dictado por el propio Papa sobre la favorable opinión que el Padre Santo tenía de la orden jesuítica (1), se llegó a apearse de sus prejuicios. Recurrieron entonces al embajador francés para que influyera sobre Le Fèvre (2), pero todo inútil. Valenti aconsejaba al nuncio el 31 de octubre que tomase la ventaja al «peligroso individuo» por lo menos en los casos particulares (3). Valenti no negaba que la dataría cometiera equivocaciones contra España, pero Le Fèvre, así decía él, las exagera (4).

La adhesión del padre a su orden y su temor de que en Roma se publicara una bula contra los jesuitas son tan grandes (así escribía el nuncio de España Enríquez en febrero de 1745), que es capaz de todo (5). En el mes de agosto le llama su mortal ene-

degli affari riguardanti il loro ceto, mi pare resti più appagato degli altri che non trattano con Sua Santità, e conviene in alcune virtù che non si possono comprendere si facilmente da quelli che giudicano dal loro tavolino. Aggiungerò, se bene eccedo in ciò il mio dovere, che, per quanto a me, ho fisso e fermo non solo in rendere giustizia alla considerazione che si deve fare d'un Corpo tanto illustre, ma al merito ancora di molti sogetti particolari, e sono persuaso che non nascerà novità alcuna, che sia, come si suol dire, un colpo capitale contro la Compagnia, che conosco e confesso essere tanto vantaggiosa alla Chiesa et alla Santa Sede. Sappia però il Padre Confessore che alcune cose sono causate dalle circostanze o ancora per difetto di qualche particolare, che bisognerebbe vedere cogli occhi proprii per esserne ben istruiti; et a tali casi non è facile dar provvidenza. A me basta poter'asserire, che il male in tali occasioni non viene dalla massima generale. Cifra a Enríquez del 5 de septiembre de 1744, *Nunziat. di Spagna*, 430. *Archivo secreto pontificio*.

(1) *Cifra a Enríquez del 2 de octubre de 1744, *ibid.* 250 A, 93.

(2) *Cifra a Enríquez del 17 de octubre de 1744, *ibid.*

(3) *Cifra a Enríquez del 31 de octubre de 1744, *ibid.*

(4) *Cifra a Enríquez del 30 de septiembre de 1745, *ibid.*

(5) *Cifra di M. Nuncio di Madrid del 16 de febrero de 1745: Il Padre Confessore del Re, di cui ora più che mai abbiamo di bisogno, mi disse ier l'altro con voce appassionata e con viso acceso, che egli aveva notizie sicure lavorarsi ora in Roma una nuova Bolla contro i Gesuiti. Io le risposi che non ne sapevo nulla. Quando ciò non fosse vero, come lo bramerei, sarebbe opportuno che V. E. scrivesse una lettera al detto Padre per metterlo in calma ed assicurarlo che non siamo nemici del suo Ordine, pregandolo con tale occasione di dare cortese orecchio a tre istanze di somma importanza e di piena giustizia, che da me in breve gli saranno fatte. Se poi il di lui timore fosse vero, mi dica ciò che devo fare acciò che il colpo gli riesca men duro. Per iscarico de'miei doveri, devo dire a V. E. che questo buon Padre nella condotta della sua carica mi sembra un uomo tutto giustizia senza privati riguardi e senza proprio interesse. Ma per contrario nell'attaccamento al suo Ordine è impastato di tanta e tale passione, che per ciò sicuramente è capace di non farci bene e più che probabilmente di farci male. *Ibid.* 143.

migo (1). Al morir Felipe V el 9 de julio de 1746, dió el Papa nuevamente pasos para llegar a un convenio político-religioso con España (2); pero Le Fèvre se dió prisa para tender los tentáculos de su influjo sobre el ánimo del nuevo rey Fernando VI en sentido hostil a la Santa Sede, de suerte que Benedicto XIV hubo de quejarse al general de los jesuitas. Este padre, decía el Papa, está convencido de ser un gran canonista, pretende implantar en España las libertades francesas, y los derechos justamente adquiridos por la Santa Sede en España los clasifica de fraudes del clero romano (3).

Benedicto XIV respiró cuando en la primavera de 1747 fué súbitamente privado Le Fèvre de su cargo de confesor del rey y sustituido por el jesuita español Francisco Rávago. Apresuróse el Papa a enviarle un honroso breve, pues el general de la orden jesuítica le había dado las mayores seguridades respecto del nuevo confesor (4). Del mismo tenor eran las noticias del nuncio de Madrid, el cual al mismo tiempo informaba de la excelente disposición de la reina (5). El Papa concibió fundadas esperanzas de que mejorarían las relaciones con el gobierno español, pero no quiso saber nada de un nuevo concordato, pues la experiencia le había enseñado que los ministros españoles sólo respetaban las estipulaciones a ellos favorables (6).

Aun prescindiendo en absoluto de las discordias políticas, era muy poco propicio para que triunfara la idea de un convenio el proceder del gobierno en el conflicto que se le presentó al Papa con el inquisidor general, el cual puso en el Índice español la obra del cardenal Noris sobre los pelagianos y mantuvo firme su decisión a pesar de una disposición contraria del Papa (7).

(1) *Il nostro mortale nemico è il velenoso confessore del Re. Cifra del 31 de agosto de 1745, *ibid.*

(2) Breves del 23 de agosto de 1746 sobre el Patronato y las coadjutorías, en *Acta Benedicti XIV*, I, 360 ss.

(3) Carta a Tencin del 16 de noviembre de 1746, en *Hist. Jahrbuch*, XXIV, 551, nota 3.

(4) Heeckeren, I, 326.

(5) *Cifra a Enríquez del 13 de julio de 1747, *Nunziat. di Spagna*, 430, loco cit.

(6) *Egli è da avvertire però che ora mai a nostre spese abbiamo provato che non conviene far trattati formali perche alla fine si osserva la parte meno favorevole a noi e va la più favorevole in obblivione. *Ibid.*

(7) Cf. sobre este punto más adelante cap. IV. La cuestión sobre el carác-

El cardenal Portocarrero, sucesor de Acquaviva, informaba en el otoño de 1750 del profundo pesar que al Papa causaba la conducta del gobierno en este asunto por una parte, y por otra la transgresión del concordato de 1737 en lo referente a lo estipulado sobre las coadjutorías, y añadía que Su Santidad se oponía por consecuencia en absoluto a conceder la gracia solicitada por el rey, y por fin que las circunstancias no eran favorables para ajustar un nuevo convenio sobre los asuntos en litigio. El cardenal hace observar además sobre el particular, que tales casos se habían de tramitar con un Papa muy instruido y singularmente especializado en tales asuntos (1). Tres aspiraciones del gobierno español obtuvieron una rotunda repulsa a fines de septiembre (2). En una audiencia del mes de noviembre se quejó Benedicto XIV amargamente a Portocarrero de que las grandes mercedes por él otorgadas a España no habían hallado el eco que era debido, además que el proceder observado con el cardenal Noris le ofendía a él personalmente y por fin que en Madrid estaban aguardando su pronta muerte. Las palabras del Papa fueron tan vehementes, que Portocarrero llegó a temer un rompimiento con España (3).

Mas ya estaba en Roma el hombre providencial que había de trocar por completo el curso de los acontecimientos. A mediados de julio de 1750 llegó a la Ciudad Eterna el nuevo auditor de la Rota para Castilla, Manuel Ventura Figueroa. En la embajada española produjo inmejorable impresión (4). Allí no se tenía la menor noticia de la secreta misión que el ministro, marqués de la Ensenada, había encomendado al auditor de ajustar un nuevo concordato. Ensenada escribía a Figueroa el 14 de julio de 1750, que del asunto sólo tenían noticia el Papa, el cardenal Valenti, el

ter de la Inquisición española (v. nuestro apéndice a los volúmenes III y IV) fué ampliamente discutida en una **Relazione del S. Offizio*, compuesta por el asesor Ric. Giul. Guglielmo, del 15 de abril de 1749 (*Nunziat. di Spagna*, 253, 90 ss., loco cit.) en la cual se demuestra históricamente que la Inquisición española dependía del Papa.

(1) *Carta de Portocarrero a Carvajal del 17 de septiembre de 1750, *Archivo de Simancas*.

(2) *Carta de Portocarrero a Carvajal del 1 de octubre de 1750, *ibid.*

(3) *Carta de Portocarrero a Carvajal del 12 de noviembre de 1750, *ibid.* Sobre las gracias a que el Papa alude en la conversación, v. Hergenröther en el *Archiv f. Kirchenrecht*, XI, 254 s.

(4) Carta de Portocarrero a Carvajal del 16 de julio de 1750, en Miguélez, 191.

rey y ellos dos. Añádiale que tenía a su disposición el necesario dinero, que en Roma tanto podía, para conseguir un concordato más ventajoso aun que el de 1737, y que con todo ahinco había de aprovechar la ocasión favorable con miras especialmente al real patronato (1).

Como quiera que anteriormente se habían arreglado las desavenencias con Cerdeña por medio de negociaciones directas con escasa intervención de iniciados, accedió Benedicto XIV a la propuesta que se le hizo de intentar un convenio con España siguiendo igual procedimiento. La experiencia hasta entonces adquirida demostraba hasta la saciedad que los cambios de notas y las polémicas por escrito, muy lejos de suavizar las discordias, las habían complicado y agudizado mucho más, incluso volviendo a poner sobre el tapete cuestiones ya convenidas y ajustadas (2).

La exclusión del embajador español Portocarrero, el cual había perdido toda la confianza en Madrid, era el desiderátum del cardenal Valenti por estar enemistado con él (3). No era de diferente parecer el Papa, pues de las negociaciones hasta la fecha realizadas había sacado la convicción del mezquino crédito que Portocarrero gozaba en Madrid y de que su inexperiencia en los negocios no le proporcionaba más que palabras huecas y vanas promesas (4).

Figuroa, que ya en octubre de 1749 había redactado por mandato de Fernando VI un memorial acerca de las cuestiones del patronato (5), estaba muy bien informado sobre los asuntos concernientes. Aun cuando durante las negociaciones mostró gran habilidad y apeló incluso al soborno (6), el asunto ocupó dos

(1) Miguelez, 192 ss. Sobre la estrecha relación de Ensenada y Rávago, los cuales también cayeron, v. Heeckeren, II, 451.

(2) Cf. la observación en la introducción del concordato de 1753 en Mercati, *Concordati*, 423. V. también la carta al nuncio español del 28 de julio de 1751 en Razón y Fe, XVII (1907), 22.

(3) Miguelez, 193.

(4) Así en la carta de Tencin citada en la nota 3 de la página 62.

(5) Impreso en Tejada, VII, 113 s.; el memorial fué motivado verosímelmente por la declaración de Benedicto XIV a Portocarrero, el cual escribía el 17 de junio de 1749 desde Madrid a Rávago: El día antes de partir yo de Roma, me dijo el Papa: Ya que va a Madrid, sería bien que dijese algo sobre la conveniencia de ajustar con tratado las cosas de Patronato y otros derechos que el Rey juzga tener; porque de mi parte facilitaré cuanto pudiere (Miguelez, 189).

(6) *Ibid.*, 195, 198 s., 443 ss.

años y medio, pues por parte de España se pedía lo imposible. Si Benedicto terminó por ceder en los puntos capitales fué debido en absoluto al miedo de una franca ruptura con España. El mismo Papa decía en una carta confidencial al cardenal Tencin que había visto vibrar sobre su cabeza el centelleo de las espadas y que había sido de temer que consejeros apasionados hubieran arrastrado al rey a regular con parcialidad, de una plumada, incluso los asuntos en litigio. Para no perderlo todo y aun salvar lo que era salvable ajustó el nuevo concordato (1).

El 11 de enero de 1753 firmaron el documento en el Quirinal, Valenti en nombre del Papa y Figuroa en el del rey (2). El más importante de los litigios sobre el cual, desde hacía más de una generación, no habían podido llegar a un acuerdo cinco Papas y dos reyes, quedaba ahora zanjado de un modo plenamente favorable al gobierno español. Este logró en tal ocasión el tan apasionadamente anhelado patronato universal del rey católico en el más amplio sentido, de modo que al Papa sólo le fueron reservados, para recompensa de sacerdotes dignos y merecedores de galardón, 52 cargos eclesiásticos que en su mayoría eran los de arcediano, chantre, maestrescuela y tesorero de los capítulos, mientras que al rey competía el derecho para conferir 12000 prebendas hasta entonces discutidas (3).

Al acuerdo general seguían ocho artículos con estipulaciones particulares sobre la provisión de los beneficios vacantes. En su virtud conservaban los obispos, como hasta la fecha, el derecho de colación de prebendas durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, mediante los concursos establecidos por el tridentino. Los patronatos especiales, tanto laicos como eclesiásticos, quedaban excluidos del concordato. Prescindiendo de los 52 beneficios reservados a la Santa Sede, se realizaría la designación y presentación de los restantes en todo el reino por medio de la corona. En este concepto fueron comprendidas todas las

(1) Archiv f. Kirchenrecht, LXXX (1900), 321 ss. Además la introducción al concordato hace resaltar el peligro de una infelice rottura.

(2) Mejor texto en Mercati, *Concordati*, 422 ss. Excelente guión del contenido por Hergenröther en Archiv f. Kirchenrecht, XI (1864), 255 ss., otro más resumido *ibid.* 365. Sobre las primeras ediciones cf. Portillo en Razón y Fe XIX (1907), 295 ss.

(3) Hergenröther, *loco cit.*, 256, cuyo excelente análisis sigo también en lo venidero.